



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **23 SET. 2009**

2399/09  
**VISTO:** la ley N° 18.242, de fecha 27 de diciembre de 2007, que creó el Instituto Nacional de la Leche (INALE) como persona jurídica de derecho público no estatal;

**RESULTANDO:**

I) el artículo 15 de la mencionada ley enumera el origen de los recursos que tendrá dicho Instituto para financiar las actividades de acuerdo con los cometidos asignados;

II) el literal A) del referido artículo establece que serán recursos del Instituto las sumas que le sean asignadas por disposiciones presupuestales, las que no podrán ser inferiores a la recaudación correspondiente al año 2007 del impuesto del tres por mil sobre el valor FOB a la exportación de leche y de productos lácteos;

III) la recaudación del año 2007, de acuerdo a los datos de base del Banco Central del Uruguay (Área de Estadísticas Económicas) ascendió a U\$S 339:472.000 (trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil dólares americanos), por lo cual el porcentaje para el Instituto Nacional de la Leche es de U\$S 1:018.416 (un millón dieciocho mil cuatrocientos dieciséis dólares americanos);

IV) con fecha 15 de abril de 2009, se solicitó al Tribunal de Cuentas de la República la autorización para la transferencia de la suma indicada en el numeral anterior;

V) a los efectos de realizar la intervención preventiva del gasto, el citado Organismo solicitó la remisión de la "Etapa del Gasto Afectación" e informe mencionando que el beneficiario se encuentra al día con la rendición de cuentas de las partidas entregadas con anterioridad;

VI) con fecha 4 de agosto de 2009 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, da cumplimiento a lo requerido por el Tribunal de Cuentas de la República;

VII) en Sesión de fecha 26 de agosto de 2009 el Tribunal de Cuentas intervino preventivamente el gasto correspondiente a la transferencia a favor del Instituto Nacional de la Leche (INALE) por el importe de \$ 26:417.711 (veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos once pesos uruguayos), sujeto a la verificación, por parte del Contador Delegado en la Secretaría de Estado, del crédito presupuestal disponible. Respecto a la Rendición de Cuentas de los fondos el Instituto Nacional de la Leche (INALE) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 138 y 160 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** conveniente, por tanto, autorizar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Instituto Nacional de la Leche la suma indicada precedentemente, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 202 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

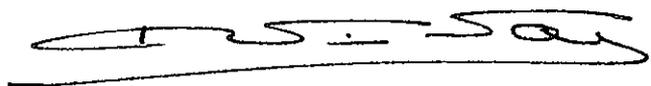
**RESUELVE:**

1º) Transfírase al Instituto Nacional de la Leche (INALE), para el ejercicio 2009, la suma de \$ 26:417.711 (veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos once pesos uruguayos), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 202 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

2º) Dicha erogación se atenderá con cargo a los créditos presupuestales del Inciso 07 - Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

3º) Dése cuenta al Instituto Nacional de la Leche (INALE).

4º) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia